



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 05 de agosto del 2024

Visto,

El Informe N° 00163-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber del servidor CAS **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N°00232-2024/SAA/DAAYH/HEVES(E), el Jefe de Servicio de Atención Ambulatoria, remite a la jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la solicitud del servidor CAS **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**, médico especialista en cardiología, de licencia sin goce de haber por 3 meses, a partir de setiembre, hasta noviembre de 2024, debido a su inscripción en el Curso de Imagen Cardíaca Avanzada de la Universidad Complutense (MADRID); el cual contribuirá a la mejora de la formación profesional, así también como la capacidad de atención en la especialidad de Cardiología;

Que, con Nota Informativa N° 01643-2024/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 00232-2024/SAA/DAAYH/HEVES(E), respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber por 3 meses, del servidor CAS **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**, por lo que, solicita que se ejecute según lo requerido;

Que, mediante Informe Situacional N° 397-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 25 de julio de 2024, refiere que el servidor **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 2672-2022, como Médico Especialista en Cardiología en el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de octubre de 2022, a la fecha cuenta con contrato determinado, no registra licencia sin goce de haber.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



P. LEON P.



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo”;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 46° establece, “La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato”;

Que, con Informe N° 00163-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye, declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 2024 a solicitud del servidor CAS **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por noventa (90) días calendarios, a partir del 01 de setiembre hasta el 29 de noviembre de 2024 al servidor CAS **Luís Mauricio MILLA MENDOZA**, Médico Especialista en Cardiología, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS